

por la Comunidad de Regantes de Valmuez de Alcañiz y su Sindicato de Riegos contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1958, 14 de septiembre de 1959 y 27 de enero y 11 de abril de 1960, sobre establecimiento de tarifas de riegos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en su pretensión principal, excluyente de la subsidiaria, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Augusto Carthay Parioque, éste como Presidente de la Comunidad de Regantes de Valmuez de Alcañiz y su Sindicato de Riegos, debemos anular y anulamos parcialmente, por no ser en su totalidad conformes a derecho, las resoluciones recurridas del Ministerio de Obras Públicas, pronunciadas, respectivamente, en diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintiseis de enero y once de abril de mil novecientos sesenta; declarando ahora que la mencionada Entidad recurrente quedará sujeta en las mismas proporciones o cuantías con que fueron aprobadas por la primera de aquellas resoluciones al pago de las tarifas progresivas a que esta sentencia se refiere, al terminar el plazo de dos años, contando desde el día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, disponiendo también, en su consecuencia, que así lo verifique; y no haciendo expresa imposición de costas procesales.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.473.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.473 promovido por doña Angela y doña Aura María de Castro y Bravo contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Puertos de la provincia de Sevilla de 19 de febrero de 1959, que fijó el precio de las fincas expropiadas a las recurrentes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Angela y doña Aura María de Castro y Bravo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Puertos de la provincia de Sevilla de 19 de febrero de 1959, que fijó el precio de las fincas expropiadas a los recurrentes en pesetas 884.811,29 para la finca número 1 y 316.410,86 para la finca número 1 bis de las que se hizo mención, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que la cantidad correspondiente al justiprecio de las expresadas fincas es la de pesetas 1.162.771 (un millón ciento sesenta y dos mil setecientas setenta y una) para la número 1 y 460.668 pesetas (cuatrocientas sesenta mil seiscientos sesenta y ocho) para la número 1 bis, que hace un total de 1.623.439 pesetas (un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientas treinta y nueve), incluido el precio de afectación, condenando a la Administración al pago de tal cantidad; sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta de los materiales existentes en los trozos en levante de Tajuña a Orusco y del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) proposiciones para la subasta de los materiales existentes en los trozos en levante de Tajuña a Orusco y

del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón.

La subasta saldrá al tipo de 8.900.000 pesetas.

Fianza provisional: 178.000 pesetas.

El pliego de condiciones y la relación de materiales que comprende la subasta estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, Servicio Tercero—Nuevos Ministerios—(Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta) y en las oficinas de la referida División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de materiales existentes en los trozos de Tajuña a Orusco y del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición y desmontaje de los mismos por la cantidad de (en letra y cifra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de mayo de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.279.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Distribuidora Industrial, S. A.», para construir determinadas obras en la zona de servicios del puerto de Santa Cruz de la Palma.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de esta fecha, autorizar a «Distribuidora Industrial, S. A.», para construir una estación y puesto distribuidor de gasolina en la zona de servicios del puerto de Santa Cruz de la Palma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesario para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para dedicarlas a otros servicios del puerto y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1959 por el Arquitecto don Tomás Machado y Méndez F. de Lugo y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir del conocimiento de la presente Orden por el concesionario, se realizará por éste el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de Timbre del Estado y Reglamento para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la